CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA

Convenio N°. 19-7-0007-0-2025

Entre los suscritos a saber **KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN**, mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.574.297 expedida en Valledupar, en su calidad de Directora General Encargada, de conformidad con el Acuerdo No. 11 del 30 de septiembre de 2025, posesionada el día 15 de octubre de 2025, debidamente facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, por una parte y por otra **CARLOS ALBERTO CALLEJAS PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.179.116 expedida en Tunja, quién actúa en nombre y representacion de la **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** persona juridica sin animo de lucro con número de identificación tributaria 900266136-1, tal y como consta en el certificado de existencia de entidades sin animo de lucro, expedido por la camara de comercio de Valledupar, que en adelante para efectos de este acto se denomina **LA ASOCIACIÓN;** se ha acordado celebrar el presente convenio de Asociacion, que se regirá por lo dispuesto sobre la materia y en especial la Ley 489 de 1998, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) es un Ente Corporativo de carácter público del orden nacional, cuyo objetivo fundamental es la administración de los recursos naturales y el ambiente dentro del territorio de su jurisdicción. Adicionalmente, propende por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). **2.-** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 06, 08, 12, 20 y 26 de la ley 99 de 1993, emanada del Congreso de la República, la cual establece ARTÍCULO 6. Celebrar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **3.** El artículo 355 de la Constitución Nacional establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **4.** Que la Ley 489 de 1998 prevé en su Artículo 96, que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza, y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley ". **5.** Que el Decreto 092 de 2017 artículo 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. Asi mismo el Artículo 5. Establece: asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace

referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección **6.** Que del mismo modo, en el numeral 3 y 5 del la Ley 99 de 1993, en el título VI Artículo 31 establece también, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables".. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas **7.** Que con la **Constitución Política de 1991**, Colombia elevó el manejo y la protección de los recursos naturales y del medio ambiente —en otras palabras, la **biodiversidad**— a la categoría de norma constitucional. En este marco, se reconoció la **obligación del Estado y de todas las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación** (art. 8), el **derecho fundamental de los colombianos a gozar de un ambiente sano** (art. 79) y el **principio de desarrollo sostenible** como criterio orientador del crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, bajo la premisa de no agotar la base de los recursos naturales renovables ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a su aprovechamiento. **8.** Que en este sentido, la Constitución Política de Colombia, también resalta el **deber del Estado** de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de garantizar su uso sostenible, su conservación, restauración o, en casos necesarios, su sustitución. **9.** Que, Ahora bien, a manera de contexto histórico-jurídico, es importante destacar que el **Decreto-ley 2811 de 1974** —por medio del cual se adopta el **Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente**— constituyó el primer cuerpo normativo integral en esta materia. Dicho Código incorporó figuras y categorías legales de protección ambiental, algunas de las cuales fueron posteriormente desarrolladas mediante regulaciones específicas, mientras que otras permanecen sin reglamentación detallada. Su alcance, aunque relevante, careció de una visión sistémica que articulara las distintas categorías, con excepción del **Sistema de Parques Nacionales Naturales**, concebido como un conjunto integrado por seis tipos de áreas con un tratamiento unificado. **10.** Que Posteriormente, la expedición de la **Ley 99 de 1993** representó un hito normativo e institucional al crear el **Ministerio del Medio Ambiente** (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y reorganizar de manera integral el **Sistema Nacional Ambiental – SINA**, como marco articulador de las entidades encargadas de la gestión y conservación del medio ambiente en Colombia. En desarrollo de esta ley, su **artículo 23** define la naturaleza jurídica de las **Corporaciones Autónomas Regionales (CARs)** como **entes corporativos de carácter público**, dotados de autonomía administrativa y financiera, y con jurisdicción en el área geográfica que les ha sido asignada. A su vez, el **artículo 33** establece la creación de estas Corporaciones, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, mientras que el **artículo 30** determina que: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su*

disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente". **11.** Que, de igual forma, el **artículo 31** de la Ley 99 de 1993 detalla las funciones de las CARs. En el **numeral 1** se establece como responsabilidad fundamental: *"Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción".* Por su parte, el **numeral 20** dispone que corresponde a estas entidades: *"Ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos y programas de desarrollo sostenible, así como obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa, protección, descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables".* **12.** Que, En este sentido, la **Ley 99 de 1993** no solo organizó el **Sistema Nacional Ambiental (SINA)**, sino que estructuró la **institucionalidad pública ambiental** en Colombia, delimitando competencias y responsabilidades claras para el Estado, a través del Ministerio y de las Corporaciones Autónomas Regionales. Adicionalmente, la Ley recogió los principios internacionales contenidos en la **Declaración de Río de Janeiro (Cumbre de la Tierra, 1992)**, incorporando al ordenamiento jurídico colombiano los postulados del **desarrollo sostenible** como eje rector de la política ambiental. Dentro de estos, destacan los **Principios 3 y 4**, que disponen que: *"El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras (...)" y que "(...) a fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse de forma aislada (...)".* De esta manera, Colombia consolidó un **marco institucional y normativo robusto**, alineado con los compromisos internacionales, que permite articular las políticas públicas de conservación, uso sostenible y restauración de los recursos naturales, garantizando la protección de la biodiversidad y la integridad del ambiente en beneficio de la sociedad y de las generaciones futuras. **13.** Que La Corte Constitucional, mediante sentencia C-431 de 2000, dispuso que le corresponde al Estado con referencia a la protección del Ambiente: *"(...) 1) Proteger su diversidad e integridad, 2) Salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) Conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) Fomentar la educación ambiental, 5) Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) Prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) Imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) Cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera".* **14.** Que, En este sentido, el ambiente se reconoce como un interés general en el que el Estado, a través de sus diferentes entidades de orden nacional, regional y local, y los particulares deben concurrir para garantizar su conservación y restauración en el marco del desarrollo sostenible. Esta concurrencia de los entes territoriales, las autoridades ambientales y la población en general, se hace en el marco de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, en razón a que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. **15.** Que A modo de contexto, es importar resaltar que el Decreto–Ley 2811 de 1974, adopta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente en Colombia, en donde se contempla unas denominaciones y figuras legales de protección, algunas de las cuales han sido reguladas individualmente y otras que carecen aún de reglamentación, sin una intención o visión sistémica que las vincule, salvo al interior de una categoría que es precisamente el denominado Sistema de Parques Nacionales Naturales, que está integrado por seis tipos de áreas, las cuales se regulan y definen como un Sistema. **16.** Que en el 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibles – MADS, sometió a consideración del Consejo Nacional Ambiental, la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH, quien recomendó su adopción y

estableció directrices unificadas para el manejo del agua, que además de apuntar a resolver la problemática del recurso hídrico, permitirá hacer uso eficiente del recurso y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras, mediante el cumplimiento de seis (6) objetivos específicos: *oferta, demanda, calidad, riesgo sobre la oferta, fortalecimiento institucional y gobernanza*, que tenga como unidad de análisis y planificación la cuenca hidrográfica. **17.** Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), al cual plantea un cambio significativo en la forma de gestión de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos "*de manera que permita conservarla, haciendo frente al cambio ambiental de origen humano y manteniendo la resiliencia en los sistemas socio-ecológicos, para contribuir al mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los colombianos*". Adicionalmente, el documento establece la relación entre el marco estratégico de la Política y el cumplimiento de las Metas Aichi para el 2020 del Convenio de Diversidad Biológica. **18.** Que La Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), juega un papel muy importante dentro de la Serranía del Perijá, debido a que esta región alberga una gran variedad de especies de fauna y flora, muchas de las cuales son endémicas y se encuentran en peligro de extinción. Este ecosistema es considerado como una fuente importante de recursos naturales para las comunidades locales, quienes dependen de ellos para su subsistencia. La PNGIBSE busca armonizar el desarrollo económico con la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, lo que es esencial para asegurar un futuro sostenible para la región y sus habitantes. **19.** Que las metas (2020-2025-2030) del *Plan de Acción de Biodiversidad (2016 – 2030)* para la *Implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) (p.64-65),* establece en su Eje I. "Biodiversidad, conservación y cuidado de la naturaleza", el cual "*hace referencia a la necesidad de adelantar acciones de conservación in situ y ex situ, tanto en áreas silvestres (protegidas o no) como en paisajes transformados continentales, marinos, costeros e insulares, de manera que se mantengan poblaciones viables de flora y fauna, la resiliencia de los sistemas socio ecológicos y se sustente el suministro de servicios eco sistémicos a escalas nacional, regional, local y transfronteriza*", estableció en el ítem I.1, entre otras metas para el 2020 y 2025 las siguientes: **META 2020:** Se habrá cumplido al 100% las metas del Plan de Acción del CONPES del SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas). **META 2025:** Se habrá cumplido al 100% las metas del Plan de Trabajo de Áreas Protegidas (PoWPA). **20.** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, tiene entre otras funciones las de gestionar y ejecutar proyectos encaminados a la conservación y recuperación de los recursos naturales y del ambiente de las cuencas y subcuencas en el departamento del Cesar, y atendiendo los instrumentos de planificación existentes debe propender por la implementación de los planes de ordenamiento y manejo de estas. **21.** Que, de acuerdo con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, formuló ante el Sistema General de Regalías – SGR, el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", bajo código BPIN 20253219000010, el cual fue viabilizado y registrado mediante Resolución No. 0365 del 24 de septiembre del 2025. **22.** Que la modalidad de convenio con una ESAL resulta, por tanto, conveniente, ya que garantiza que los recursos públicos se orienten directamente a la ejecución de actividades y a la generación de beneficios colectivos, sin la intermediación de fines lucrativos. De esta forma, se asegura la eficiencia en la inversión, la pertinencia social de las acciones y la consolidación de resultados sostenibles que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la conservación de los ecosistemas estratégicos del territorio. **23.** Que el contacto permanente de las ESAL con las comunidades les permite comprender y acompañar la

capacidad de la población para enfrentar amenazas o problemáticas sociales y ambientales, considerando factores como sus condiciones económicas, nivel de organización, tradiciones culturales y relación histórica con el territorio. Esta cercanía les otorga una ventaja comparativa para desarrollar intervenciones empáticas, pertinentes y sostenibles, orientadas al propósito de mejorar la calidad de vida y garantizar un ambiente sano para la población beneficiaria. **24.** Que, en este sentido, la celebración de un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia acreditada en trabajo comunitario y gestión socioambiental resulta plenamente justificada. Estas organizaciones, por su naturaleza jurídica y misional orientada al interés general, gozan de mayor credibilidad y aceptación social que los operadores privados con fines de lucro, lo que fortalece la legitimidad y apropiación de las acciones. Además, al no perseguir fines lucrativos, permiten optimizar el uso de los recursos públicos, destinándolos directamente a la ejecución de actividades y a la generación de beneficios colectivos. De igual forma, las ESAL han demostrado mayor capacidad para gestionar riesgos sociales, políticos y ambientales, gracias a su trayectoria en procesos de organización social, acompañamiento territorial y fortalecimiento de la participación ciudadana. Estas cualidades facilitan la apropiación comunitaria de los resultados, mejoran la sostenibilidad de las intervenciones y reducen la posibilidad de conflictividad durante la ejecución del proyecto. **25.-** Que Por todo lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR requiere desarrollar un convenio con persona natural o jurídica, con experiencia e idoneidad administrativa, financiera, técnica y logística, para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 26.-** Que mediante estudio previo suscrito por la Subdirección General Área de Gestión Ambiental, se determinó la viabilidad de realizar esta contratación teniendo en cuenta los requisitos de ley. **27.-** Que Corpocesar considera adecuado suscribir el presente convenio de Asociacion con la **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA,** de acuerdo a los anteriores antecedentes. **28.-** Que el representante de **ASOCIACION** certifico que no se encuntra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este convenio de Asociacion. **29-** Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5825 del 28 de octubre del 2025,** por parte de CORPOCESAR suscrito por el coordinador del git para la gestion financiera. **30-** Que el presente convenio se regirá por lo establecido ley 489 de 1998 decreto 092 de 2017 y demas decretos reglamentarios, y por las siguientes: Que "En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio de Asociacion, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** de acuerdo a los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. **ALCANCES DEL OBJETO: OBJETIVO GENERAL:** REDUCIR LOS PROCESOS DE DEGRADACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA QUEBRADA TORCOROMA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Recuperar la cobertura vegetal nativa para aumentar la biodiversidad de la cuenca, Aumentar la intervención institucional para incentivar la restauración y conservación de ecosistemas, Fortalecer la implementación de instrumentos de planificación y conocimiento ambiental comunitario.

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): Las actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones del objeto contratado, con las que se garantizan la satisfacción y el logro de la finalidad son las siguientes:

- Establecimiento de (48 ha) de plantaciones forestales con especies nativas (restauración ecológica activa).
- Aislamiento de (7.97 km), para el establecimiento de plantaciones forestales con especies nativas.
- Establecimiento de (12 ha) de coberturas arbóreas mediante sistemas agroforestales – SAF.
- Aislamiento de (4.8 km) para el establecimiento de las coberturas arbóreas mediante sistemas agroforestales – SAF.
- Desarrollar seis (06) talleres para la promoción, divulgación y socialización del proyecto a las comunidades del área de influencia.
- Realizar doce (12) jornadas comunitarias de sensibilización y educación ambiental.

2.2 OBJETIVOS, PRODUCTO Y METAS PRINCIPALES.

DESCRIPCIÓN OBJETIVOS	PRODUCTOS						
	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META INDICADOR DE PRODUCTO				UNIDAD DE MEDIDA
			2024	2025	2026	2027	
OBJETIVO ESPECIFICO (1)							
RECUPERAR LA COBERTURA VEGETAL NATIVA PARA AUMENTAR LA BIODIVERSIDAD DE LA CUENCA.	3202049 - SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS.	3202049- SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS		**48,00**			HECTAREAS
OBJETIVO ESPECIFICO (2)							
AUMENTAR LA INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA INCENTIVAR LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS.	3202005 - SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS.	320200500- ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN		**12,00**			HECTAREAS
OBJETIVO ESPECIFICO (3)							
FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE	3202014 - SERVICIO DE	320201400		**280**			NÚMERO

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL COMUNITARIO.	EDUCACIÓN INFORMAL EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS.	PERSONAS CAPACITADAS					

2.3 INDICADORES.

2.3.1 PRODUCTOS Y ACTIVIDADES:

DESCRIPCIÓN OBJETIVOS	ACTIVIDADES						
	ACTIVIDAD	INDICADOR DE GESTIÓN	UNIDAD DE MEDIDA IND. GESTION	META INDICADOR DE GESTIÓN			
				2024	2025	2026	2027
OBJETIVO ESPECIFICO (1)							
RECUPERAR LA COBERTURA VEGETAL NATIVA PARA AUMENTAR LA BIODIVERSIDAD DE LA CUENCA.	ESTABLECER PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA).	0900G137 - HECTAREAS ESTABLECIDAS Y EN PROCESO DE RESTAURACIÓN.	HECTAREA		48,00		
	AISLAR AREAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS.	0900G220 - AISLAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES REALIZADO.	KILOMETROS		7,97		
OBJETIVO ESPECIFICO (2)							
AUMENTAR LA INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA INCENTIVAR LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS.	ESTABLECER COBERTURAS ARBOREAS MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES - SAF.	0900G137 - HECTAREAS ESTABLECIDAS Y EN PROCESO DE RESTAURACIÓN.	HECTAREA		12,00		

	AISLAR AREAS PARA EL ESTABLECIMIETO DE LAS COBERTURAS ARBOREAS MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES.	0900G220 - AISLAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES REALIZADO.	KILOMETROS		4,80		
OBJETIVO ESPECIFICO (3)							
FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL COMUNITARIO.	JORNADAS PARA LA PROMOCION, DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO A LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA.	0500G100 - SOCIALIZACIONES REALIZADAS	NÚMERO		6,00		
	TALLERES DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA.	9900G020 - TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADOS.	NÚMERO		12,00		
	REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y AMBIENTAL AL PROYECTO (SUPERVISIÓN).	9900G050 - INFORMES DE SUPERVISIÓN REALIZADOS	NÚMERO		7,00		

2.3.2 INDICADORES DE GESTIÓN.

DESCRIPCIÓN OBJETIVOS	PRODUCTOS		ACTIVIDADES	
	PRODUCTO		ACTIVIDAD	

		INDICADOR DE PRODUCTO		INDICADOR DE GESTIÓN
OBJETIVO ESPECIFICO (1)				
RECUPERAR LA COBERTURA VEGETAL NATIVA PARA AUMENTAR LA BIODIVERSIDAD DE LA CUENCA.	3202049 - SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS.	3202049- SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS	ESTABLECER PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA).	0900G137 - HECTAREAS ESTABLECIDAS Y EN PROCESO DE RESTAURACIÓN.
			AISLAR AREAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS.	0900G220 - AISLAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES REALIZADO.
OBJETIVO ESPECIFICO (2)				
AUMENTAR LA INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA INCENTIVAR LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS.	3202005 - SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS.	320200500- ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN	ESTABLECER COBERTURAS ARBOREAS MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES - SAF.	0900G137 - HECTAREAS ESTABLECIDAS Y EN PROCESO DE RESTAURACIÓN.
			AISLAR AREAS PARA EL ESTABLECIMIETO DE LAS COBERTURAS ARBOREAS MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES.	0900G220 - AISLAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES REALIZADO.
OBJETIVO ESPECIFICO (3)				
FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO	3202014 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA	320201400 PERSONAS CAPACITADAS	JORNADAS PARA LA PROMOCION, DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO A LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA.	0500G100 - SOCIALIZACIONES REALIZADAS

AMBIENTAL COMUNITARIO.	BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS.		TALLERES DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA.	9900G020 - TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADOS.
			REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y AMBIENTAL AL PROYECTO (SUPERVISIÓN).	9900G050 - INFORMES DE SUPERVISIÓN REALIZADOS

2.4 DEFINICION TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

En desarrollo del objeto contractual, el ejecutor del convenio debe entregar los productos específicos de cada una de las obligaciones indicadas. No obstante, en seguida se indican la descripción de las actividades a ejecutar durante el desarrollo del proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	**RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS.**		
1,1	ESTABLECER PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA).	HA	48,00
1,2	AISLAR AREAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS.	KM	7,97
1,3	ESTABLECER COBERTURAS ARBOREAS MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES - SAF.	HA	12,00
1,4	AISLAR AREAS PARA EL ESTABLECIMIETO DE LAS COBERTURAS ARBOREAS MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES.	KM	4,80
2	**COMPONENTE SOCIAL.**		
2,1	JORNADAS PARA LA PROMOCION, DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO A LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA.	NÚMERO	6,00
2,2	TALLERES DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA.	NÚMERO	12,00

Tabla No. 3: Actividades a ejecutar dentro con el proyecto. Fuente Propia.

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El proyecto se formula conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. A continuación, se presentan las especificaciones técnicas de cada actividad y se detallan secuencialmente las labores culturales que demanda la ejecución del proyecto para el cumplimiento de los objetivos y metas:

2.5.1 VALIDACION DE LAS AREAS A INTERVENIR.

Inicialmente se realizará una **revisión cartográfica y jurídica** de las áreas identificadas para la ejecución del proyecto, tomando como referencia la solicitud presentada por la comunidad, los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, y, de manera prioritaria, los determinantes ambientales. Posteriormente, a partir del **análisis de imágenes satelitales**, se procederá a la **espacialización de las áreas susceptibles de intervención**, priorizando aquellas que presenten condiciones de degradación o riesgo de degradación de la cobertura natural, particularmente por causas como la expansión de la frontera agropecuaria, incendios forestales o conflictos en el uso del suelo.

Seguidamente, se llevará a cabo una **visita de campo para validar las áreas previamente identificadas**, de modo que se contrasten las condiciones reales del ecosistema en aspectos como su oferta ambiental, potencial de restauración, extensión, tenencia, entre otros factores relevantes. Durante este recorrido, que se realizará en compañía de los propietarios de los predios, se tomarán **registros fotográficos** de elementos significativos como coberturas vegetales, zonas con potencial de restauración o áreas en proceso de degradación.

De igual forma, se adelantará una **caracterización detallada de las áreas**, en la que se precisen aspectos generales, sociales, productivos, ambientales y bióticos. Para este propósito se diseñará y aplicará una **encuesta estructurada**, que permitirá recopilar información directamente en el territorio y obtener insumos técnicos y sociales para la planificación integral de las acciones de intervención.

A partir de lo anterior, se elaborará un **documento técnico** en el que se consolide la información recopilada en campo, incluyendo el número potencial de hectáreas y predios identificados para la ejecución del proyecto. Para la selección de las áreas susceptibles de intervención —en las cuales se implementarán acciones de **restauración ecológica y manejo ambiental**— se tendrán en cuenta criterios como la diversidad e integridad ecológica, así como el estado de conservación de cada área.

De manera complementaria, se elaborará una **ficha técnica para cada predio priorizado**, en la cual se registrará información relacionada con la tenencia, extensión, ubicación, uso actual y demás datos relevantes que permitan soportar el proceso de priorización y planificación de las intervenciones.

Así mismo, se desarrollará un proceso de **concertación con los propietarios y/o poseedores de los predios seleccionados**, teniendo en cuenta como requisito mínimo la disposición de, al menos, **cuatro (04) hectáreas** para la ejecución de acciones de restauración ecológica activa. Este criterio se fundamenta en el objetivo del proyecto de establecer **corredores biológicos** que fortalezcan la conectividad entre

paisajes, ecosistemas y hábitats —naturales o transformados—, contribuyendo a la conservación de la diversidad biológica y al mantenimiento de los procesos ecológicos y evolutivos.

Finalmente, se suscribirán **acuerdos voluntarios de conservación** con los propietarios y/o poseedores de los predios priorizados, en los que se definirán de manera expresa los compromisos y obligaciones de las partes involucradas. Dichos acuerdos contendrán, como mínimo, los aspectos esenciales relacionados a continuación:

- Nombre, identificación y dirección del beneficiario
- Número de matrícula inmobiliaria y cedula catastral del predio (si aplica)
- Beneficios, compromisos y obligaciones.
- El término de duración será por siete (07) años
- Descripción y extensión del área y predio objeto del beneficio.
- El uso acordado del suelo del área del beneficio
- Localización del predio
- Mapa del predio ubicando y referenciando las áreas de conservación / restauración y SAF
- Los compromisos para administración y custodia del área beneficiada que debe asumir el propietario y/o poseedor de esta.
- Las sanciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones
- Las garantías a que haya lugar.

En el caso de intervenir **áreas de carácter comunitario**, el **acuerdo de conservación voluntario** será suscrito directamente por la comunidad beneficiaria y/o por el representante legal designado para tal fin, garantizando así la legitimidad de los compromisos adquiridos y la participación efectiva de los actores colectivos en la ejecución del proyecto.

NOTA 1. El formato de acuerdo voluntario a suscribir corresponderá al establecido oficialmente por **CORPOCESAR**, el cual deberá ser solicitado a la supervisión designada por la entidad, con el fin de garantizar la **estandarización de la información**, la **trazabilidad de los compromisos** y la **uniformidad en la aplicación de los lineamientos institucionales**. De igual forma, es importante precisar que, previo a la suscripción de cada acuerdo, este deberá contar con el **visto bueno de la supervisión**, como requisito indispensable para su validez y posterior implementación.

NOTA 2. Todos los costos asociados a la ejecución de las actividades de **validación de áreas para el proyecto** deberán estar contemplados dentro del componente de **administración** propuesto por el futuro contratista. Estos costos incluyen los honorarios profesionales, los gastos operativos y cualquier otro rubro necesario para garantizar una validación integral y un soporte técnico adecuado.

Como mínimo, las labores de validación estarán a cargo de un **equipo interdisciplinario de profesionales idóneos**, ya previsto dentro del componente de administración del proyecto, lo que asegura la integralidad técnica y social del proceso sin requerir una presupuestación independiente. El equipo responsable estará conformado por un **profesional social**, un **profesional SIG**, el **residente de proyecto** y **auxiliares de campo**, quienes trabajarán de manera coordinada para garantizar la calidad, consistencia y pertinencia de la información recopilada.

Se estima que la duración total de esta labor será de aproximadamente **dos (02) meses**, plazo en el cual se desarrollarán las actividades de revisión documental y cartográfica, verificación en campo, concertación con actores locales y consolidación de resultados en informes técnicos debidamente soportados.

Cabe anotar que la **aprobación final de las áreas seleccionadas** para la ejecución del proyecto estará sujeta a la evaluación técnica y social de la supervisión, con base en el informe presentado y previa revisión y concepto de la supervisión respectiva. De esta forma, se asegura la transparencia, la validez técnica de la información y la adecuada articulación institucional.

- **MEDIOS DE VERIFICACIÓN.** Como soporte del proceso, se dispondrá de un **informe consolidado de la actividad**, los acuerdos de conservación voluntarios suscritos y el respectivo acervo documental en formatos **PDF, JPG, SHP y KML**, entre otros que sean pertinentes para evidenciar el cumplimiento de los objetivos y la trazabilidad de las acciones desarrolladas.

2.5.2 ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA).

Se establecerán plantaciones forestales con especies nativas, con el fin de recuperar ecosistemas degradados, proteger la biodiversidad y mejorar los servicios ecosistémicos. Además, estabilizar suelos, conservar recursos hídricos, mejorar la conectividad ecológica y mitigar el cambio climático mediante la captura de carbono; el establecimiento de plantaciones forestales estará conformada por especies características de la zona, tales como se describen en la *Tabla 5. Relación De Especies Forestales.*

Así las cosas, se establecerán cuarenta y ocho (48) hectáreas de plantaciones con especies nativas (restauración activa) para el total del proyecto, en donde cada beneficiario establecerá cuatro (04) hectáreas, orientado a la recuperación del hábitat natural, aumento de la biodiversidad, protección de fuentes de agua y secuestro de carbono.

- **MATERIAL VEGETAL:** Se utilizarán plántulas nativas producidas bajo técnicas adecuadas, de semillas provenientes de árboles de buena calidad, con excelente estado fitosanitario y desarrollo normal tanto en su parte aérea como raíces. Las especies nativas a corresponderá a lo que indique CORPOCESAR en su momento, lo cual será concertado con el beneficiario, teniendo en cuenta las características ambientales, agroecológicas y condiciones sociales de la zona de intervención.

- **PREPARACIÓN DEL TERRENO:** En los lotes a plantar se eliminará totalmente la vegetación indeseable mediante rocería, en lo posible se debe repicar el material producto de ésta y dejarlo sobre el suelo, nunca se debe hacer quema generalizada.

- **TRAZADO:** Debe hacerse previamente para que el establecimiento de las plántulas se haga de acuerdo con el diseño de siembra definido, marcando para el ahoyado la distancia establecida en el mismo.

- **PLATEO:** En cada sitio a plantar se realizará un plateo manual a ras del suelo, con un diámetro mínimo de un metro, con el objeto de que el árbol permanezca el mayor tiempo posible libre de malezas.

- **AHOYADO:** En el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30 x 30 x 30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación del pan de tierra del árbol a plantar, junto con el material de fertilización o abonamiento que se utilice.

- **DENSIDAD:** La densidad a manejar en las plantaciones forestales con especies nativas será de 400 plántulas por hectárea de mínimo 60 cm de altura, la distancia de las plántulas en los predios estará dada por las características presentadas en cada uno de estos, teniendo en cuenta que el diseño de la plantación es aleatorio. Es importante mencionar, que independientemente del diseño se debe conservar la densidad requerida en el proyecto.

- **HIDRORETENEDOR:** El producto debe ser mezclado con el suelo o sustrato de plantación y dispuesto esta mezcla baja superficie seco o hidratado, en la zona de desarrollo de las raíces, en dosis de acuerdo con las características fisicoquímicas del área.

- **PLANTACIÓN:** Al momento de la plantación el árbol debe ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que le sirve de sostén; el árbol debe plantarse verticalmente y pisando suficientemente la tierra dentro del hoyo para eliminar bolsas de aire que limiten el desarrollo del árbol. Las bolsas de polietileno retiradas se clasificarán como residuo aprovechable (plástico), se separarán en la fuente y se entregarán a un gestor autorizado para su reciclaje o, de no ser posible, para disposición final en sitios oficialmente habilitados.

- **FERTILIZACIÓN**: Comprende la aplicación de fertilizantes y/o abono orgánico a cada planta en el momento de la siembra, de acuerdo con los conceptos agronómicos proporcionados por los profesionales del proyecto. La dosificación del fertilizante deberá definirse con base en un análisis previo del suelo y en el concepto del profesional idóneo, con el fin de establecer la cantidad adecuada y ajustarla a las condiciones reales del terreno. Para ello, se debe contemplar una dosificación específica para la etapa de siembra y otra para la etapa de adaptación de la plántula.

- **CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** Consiste en aplicar los productos y métodos adecuados, dependiendo de la necesidad, esta actividad se lleva a cabo en el transcurso del desarrollo de la plantación. Se deben identificar los problemas fitosanitarios que se presenten en los lotes, antes de llevar el material al sitio, antes de iniciar las actividades de establecimiento de la plantación, con el fin de realizar controles pertinentes. El control fitosanitario se debe ejecutar de manera continuada hasta la entrega de la plantación.

 El control fitosanitario comprende actividades, entre las que se destacan: control de malezas, control de plagas y enfermedades, control de nematodos, control de hormiga, entre otras. Durante la temporada invernal son muy frecuentes los ataques fungosos que producen enfermedades causadas por hongos que atacan las partes aéreas de la planta, mientras que

en la temporada seca son más propicios los ataques de las plagas, los cuales afectan las diferentes estructuras de la planta, mediante diferentes mecanismos (trozadores, comedores de hoja, chupadores, barrenadores, anilladores, minadores, taladradores etc.).

- **LIMPIAS:** Consiste en hacer cortes bajos a la maleza, con el fin de mantener la plantación libre de competencias nutricionales, de hospederos por exceso de humedad y deficiente radiación. Esta actividad se debe llevar a cabo una vez se ha hecho el plateo, por ningún motivo se debe adelantar esta labor sin haberse efectuado el plateo, se realizará dos limpias durante el establecimiento de las plantaciones. Mediante la aplicación de productos o de manera manual las cuales se realizarían por los beneficiarios del proyecto.

- **REPOSICIÓN O REPLANTE:** Se estima que el 10 % de los árboles no se desarrollan y por ende mueren, este porcentaje de mortalidad también depende de las características que posea cada especie, y del proceso por el que fue sometido durante su germinación, siembra y crecimiento. Así las cosas, se debe reponer o remplazar aquellos árboles que se murieron.

- **ASISTENCIA TÉCNICA:** Por lo menos durante la ejecución del proyecto se debe contar con profesionales y técnicos con conocimiento y experiencia en este tipo de proyectos, quienes deben coordinar los trabajos de campo y brindar la asesoría y la asistencia técnica permanente y oportuna a los beneficiarios del proyecto.

- **MANO DE OBRA NO CALIFICADA:** El valor unitario del jornal requerido para la ejecución de las actividades se estimó a partir de consultas directas con pobladores de la zona y de antecedentes de proyectos similares desarrollados en años anteriores. Adicionalmente, se tomó como referencia el **Salario Mínimo Legal Vigente para 2025** y las prestaciones sociales correspondientes, garantizando que el cálculo se encuentre alineado con los parámetros laborales establecidos a nivel nacional.

 Es importante señalar que, debido a las **particularidades socioeconómicas del municipio de San Martín**, donde la presencia de actividades del sector de hidrocarburos ha generado un incremento en la demanda de mano de obra local, los costos asociados a la contratación se ven influenciados por un nivel salarial superior al promedio regional. Esta condición de mercado, sumada a la necesidad de asegurar la disponibilidad de personal para la ejecución oportuna del proyecto, justifica la estimación realizada, la cual responde tanto a criterios de legalidad como a las dinámicas económicas propias del territorio.

- **TRANSPORTE MAYOR Y MENOR:** Dado que las áreas de intervención se encuentran localizadas en la parte alta de la cuenca Torcoroma, el acceso presenta un alto grado de complejidad debido al mal estado de las vías rurales, la topografía accidentada y las largas distancias que deben recorrerse. Estas condiciones dificultan la movilización de insumos, materiales y equipos hacia los sitios definitivos de intervención.

 Para el transporte mayor será necesario utilizar vehículos de carga con capacidad máxima de 12 toneladas, los cuales son adecuados para circular por la red vial secundaria y terciaria de la zona, considerando las limitaciones estructurales de los accesos. No obstante, en varios

tramos la circulación vehicular resulta inviable, por lo que será indispensable emplear medios alternativos de transporte menores, tales como el acarreo manual o el uso de carga animal de apoyo, con el fin de trasladar los insumos desde los puntos de acopio hasta los lugares exactos de intervención.

Estas condiciones incrementan de manera significativa los costos logísticos de transporte, los cuales deben ser reconocidos en el presupuesto del proyecto para garantizar la provisión efectiva de materiales en las áreas de difícil acceso. La combinación de transporte mayor y menor responde, por tanto, a la necesidad de asegurar la ejecución técnica de las actividades en un territorio con limitaciones de conectividad vial y geográfica.

- **GEORREFERENCIACIÓN:** Se realizará la georreferenciación de cada área o lote finalmente intervenida, tomando las coordenadas de los vértices que delimitan o conforman el polígono de esta. Así mismo, para los cerramientos se tomará el punto de inicio y terminación de cada tramo establecido, con puntos intermedios según corresponda, lo cual, está directamente relacionada con la longitud del mismo cerramiento. Las coordenadas deben estar bajo el sistema de coordenadas ORIGEN UNICO, compatible con el SIG del MADS. Finalmente, los resultados de georreferenciación de cada área intervenida y tramos de cerramiento deben ser procesados, generar y entregar la cartografía (plano georreferenciado de cada lote o área intervenida) en medio física y magnética.

- **MEDIOS DE VERIFICACIÓN:** Para verificar el cumplimiento de la actividad, se deberán presentar los siguientes soportes:

 - ✓ Informe técnico detallado del establecimiento de las plantaciones, que incluya:
 - Número total de hectáreas intervenidas (48 en el proyecto y 4 por beneficiario).
 - Especies plantadas, densidad utilizada y justificación técnica de la selección.
 - Actividades de preparación de terreno, plateo, ahoyado, fertilización y reposición de plantas.
 - Reporte de asistencia técnica y acompañamiento a beneficiarios.
 - ✓ **Registro fotográfico georreferenciado**, evidenciando:
 - Estado inicial de los lotes antes de la intervención.
 - Procesos de preparación de terreno, trazado y plantación.
 - Condiciones de las plántulas (altura, estado fitosanitario, enraizamiento).
 - Avances y estado final de las áreas intervenidas.
 - ✓ **Cartografía georreferenciada en medio físico y magnético (formatos SHP, KML y PDF), con planos de cada lote o área plantada bajo el sistema de coordenadas Origen Único, compatible con el SIG del MADS.**
 - ✓ **Fichas técnicas de cada predio beneficiario**, que incluyan:
 - Ubicación y coordenadas.
 - Extensión y número de plántulas sembradas.
 - Condiciones de tenencia.
 - Especies utilizadas y número de individuos por especie.

- ✓ **Actas de concertación con los beneficiarios,** que soporten la selección de especies nativas, el compromiso en el manejo de las plantaciones y la aceptación de las actividades ejecutadas en sus predios.
- ✓ **Actas de reposición de plántulas** (replante), que documenten el reemplazo del 10 % de mortalidad estimada, indicando especie, cantidad, lote y fecha de reposición.
- ✓ **Constancia de supervisión**, aprobando el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y sociales, y validando la conformidad de la actividad frente a lo previsto en los estudios previos y especificaciones técnicas.

2.5.3 AISLAMIENTO DE ÁREAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA Y EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA AGROFORESTAL.

La restauración activa es el proceso que logra rescatar las funciones naturales de los ecosistemas mediante la intervención humana y promover el desarrollo de los procesos de recuperación en aquellas áreas que perdieron sus mecanismos naturales de recuperación cuando estos han sido alterados o destruidos. De esta forma se les permite superar las barreras que impidan su regeneración natural.

La restauración activa permite mejorar y acelerar los procesos de regeneración natural en áreas degradadas. Por ello, una de las primeras acciones para recuperar un ecosistema es retirar esos factores que le impiden o dificultan su regeneración natural. La herramienta de manejo del paisaje utilizada en este caso es el aislamiento o cercado, que consiste en el cierre parcial o total de un predio o área cuyo proceso de restauración requiere de intervención humana.

En virtud de lo anterior, se realizará dos tipos de aislamiento, un primer aislamiento que corresponde a las áreas de restauración activa el cual tendrá (7.97 km) y un segundo aislamiento para las áreas de establecimiento de las coberturas arbóreas mediante sistemas agroforestales de (4,80 km). De acuerdo con lo anterior y al número de beneficiarios establecidos en el proyecto cada beneficiario tendrá de aislamiento por cada actividad lo siguiente:

- Aislamiento para restauración activa: 0.664 km
- Aislamiento para establecimiento de sistema agroforestal: 0.400 km

Para un total de aislamiento por beneficiario de 1.06 km. En cada uno de los aislamientos se utilizarán los siguientes materiales y se desarrollarán las siguientes actividades:

- ➢ **MATERIALES:** Se utilizará alambre púa, grapas y postes de madera inmunizada, estos materiales deberán contar con las siguientes características:
 - Alambre Púa: Rollos de alambre calibre 14 x 500 mt.
 - Grapas: Tamaño 1 x 9 pulgadas.
 - Postes de Madera Redonda: Mínimo 10 cm de diámetro x 2.10 mt de longitud, y/o postes de madera dimensionada de minimo 10x10 cm x 2.10 mt de longitud, anclados cada 2,0 metros.

- Pie de Amigos, Madrinas y/o Templetes de Madera Redonda: mínimo 20 cm de diámetro x 2.10 mt de longitud, y/o madera dimensionada de 20 cm x 20 cm x 2.10 mt de longitud.

- **TRAZADO:** Debe hacerse previamente para que la construcción del cercado se haga en tramos largos completamente rectos, marcando para el ahoyado la distancia establecida que para los postes es cada 2,0 metros y para las madrinas cada 20 metros.

- **AHOYADO:** Para el anclaje de postes se harán hoyos con dimensiones de 20cms x 20cms de lado y mínimo 40 centímetros de profundidad.

- **ANCLAJE DE POSTES:** Se hará cuidando que estos queden verticales y conservando la línea del trazado; para el anclaje se rellenará el hoyo con el material extraído en el proceso de ahoyado, apisonándolo o acuñándolo adecuadamente de tal manera que el anclaje quede firme.

- **TENDIDO DE ALAMBRE:** Se colocarán cuatro (04) hilos o pelos de alambre púa calibre 14 distribuidos proporcionalmente en la altura del cercado, fijándolo con grapas de una pulgada a cada poste y cuidando que quede debidamente templado.

- **ASISTENCIA TÉCNICA:** Por lo menos durante la ejecución del proyecto se debe contar con profesionales y técnicos con conocimiento y experiencia en este tipo de proyectos, quienes deben coordinar los trabajos de campo y brindar la asesoría y la asistencia técnica permanente y oportuna a los beneficiarios del proyecto.

- **MANO DE OBRA NO CALIFICADA:** El valor unitario del jornal requerido para la ejecución de las actividades se estimó a partir de consultas directas con pobladores de la zona y de antecedentes de proyectos similares desarrollados en años anteriores. Adicionalmente, se tomó como referencia el **Salario Mínimo Legal Vigente para 2025** y las prestaciones sociales correspondientes, garantizando que el cálculo se encuentre alineado con los parámetros laborales establecidos a nivel nacional.

 Es importante señalar que, debido a las **particularidades socioeconómicas del municipio de San Martín**, donde la presencia de actividades del sector de hidrocarburos ha generado un incremento en la demanda de mano de obra local, los costos asociados a la contratación se ven influenciados por un nivel salarial superior al promedio regional. Esta condición de mercado, sumada a la necesidad de asegurar la disponibilidad de personal para la ejecución oportuna del proyecto, justifica la estimación realizada, la cual responde tanto a criterios de legalidad como a las dinámicas económicas propias del territorio.

- **TRANSPORTE MAYOR Y MENOR:** Dado que las áreas de intervención se encuentran localizadas en la parte alta de la **cuenca Torcoroma**, el acceso presenta un **alto grado de complejidad** debido al mal estado de las vías rurales, la topografía accidentada y las largas distancias que deben recorrerse. Estas condiciones dificultan la movilización de insumos, materiales y equipos hacia los sitios definitivos de intervención.

Para el transporte mayor será necesario utilizar **vehículos de carga con capacidad máxima de 12 toneladas**, los cuales son adecuados para circular por la red vial secundaria y terciaria de la zona, considerando las limitaciones estructurales de los accesos. No obstante, en varios tramos la circulación vehicular resulta inviable, por lo que será indispensable emplear **medios alternativos de transporte menores**, tales como el acarreo manual o el uso de **carga animal de apoyo**, con el fin de trasladar los insumos desde los puntos de acopio hasta los lugares exactos de intervención.

Estas condiciones incrementan de manera significativa los **costos logísticos de transporte**, los cuales deben ser reconocidos en el presupuesto del proyecto para garantizar la provisión efectiva de materiales en las áreas de difícil acceso. La combinación de transporte mayor y menor responde, por tanto, a la necesidad de asegurar la ejecución técnica de las actividades en un territorio con limitaciones de conectividad vial y geográfica.

- **GEORREFERENCIACIÓN:** Se realizará la georreferenciación de cada área o lote finalmente intervenida, tomando las coordenadas de los vértices que delimitan o conforman el polígono de esta. Así mismo, para los cerramientos se tomará el punto de inicio y terminación de cada tramo establecido, con puntos intermedios según corresponda, lo cual, está directamente relacionada con la longitud del mismo cerramiento. Las coordenadas deben estar bajo el sistema de coordenadas Origen Único, compatible con el SIG del MADS. Finalmente, los resultados de georreferenciación de cada área intervenida y tramos de cerramiento deben ser procesados, generar y entregar la cartografía (plano georreferenciado de cada lote o área intervenida) en medio física y magnética.

- **MEDIOS DE VERIFICACIÓN:** Para efectos de supervisión y control, el cumplimiento de la actividad será verificado mediante la entrega de los siguientes productos e insumos:

 - ✓ **Informe técnico consolidado de la actividad**, con descripción detallada de los trabajos realizados (longitudes de aislamiento ejecutadas, número de beneficiarios, materiales utilizados, mano de obra empleada, dificultades presentadas y soluciones adoptadas).
 - ✓ **Registro fotográfico** georreferenciado del proceso constructivo, desde el trazado hasta la instalación final del cercado, que evidencie la correcta utilización de materiales y la calidad en la ejecución de cada tramo.
 - ✓ **Cartografía georreferenciada** en medio físico y digital (formatos **SHP y KML**), con planos actualizados que identifiquen las áreas intervenidas, la longitud de los aislamientos y los polígonos de restauración y sistemas agroforestales, bajo el sistema de coordenadas Origen Único compatible con el SIG del MADS.
 - ✓ **Fichas técnicas de cada predio beneficiario**, que incluyan:

 - Información de ubicación, extensión y tenencia.
 - Longitud total del aislamiento ejecutado (0.664 km en restauración y 0.400 km en agroforestal, según lo previsto).
 - Tipo y cantidad de materiales empleados.
 - Observaciones relevantes de la supervisión.

- ✓ **Constancia de supervisión**, que valide la aprobación de las áreas intervenidas y la conformidad de los aislamientos construidos respecto a los parámetros técnicos establecidos en el proyecto.

2.5.4 ESTABLECIMIENTO DE COBERTURAS ARBOREAS MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES – SAF.

Se establecerán Sistemas Agroforestales (SAF), con el fin de ofrecer un hábitat natural para una amplia variedad de flora y fauna, ayudando a proteger y aumentar la biodiversidad local. Además, ayuda a mejorar las propiedades físicas y químicas del suelo, al hacerlo fértil y rico en nutrientes; el componente forestal estará conformado por especies características de la zona, el frutal y el agrícola representado por especies de la zona, los tres componentes (forestal, frutal y cultivo agrícola) deben ser plantados secuencialmente y en combinación.

Así las cosas, se establecerán doce (12) hectáreas de Sistemas Agroforestales (SAF) orientados a la implementación de buenas prácticas productivas en la zona de restauración y a la reconversión de las actividades agropecuarias en áreas en inmediaciones de la cuenca Torcoroma, y como estrategia de compensación para aquellos propietarios y/o poseedores de predios que han dispuesto hectáreas para la restauración ecológica activa, a quienes se estima se les establecerá una proporción equivalente a una (01) hectárea de Sistema Agroforestal- SAF de acuerdo a lo siguiente:

- ➢ **MATERIAL VEGETAL:** Se utilizarán plántulas nativas producidas con técnicas apropiadas, a partir de semillas recolectadas de árboles semilleros de buena calidad genética, con excelente estado fitosanitario y desarrollo normal tanto de la parte aérea como del sistema radical. Las especies frutales priorizadas por los actores del territorio son el cacao (*Theobroma cacao* L.) y el aguacate (*Persea americana* Mill.). El cultivo agrícola complementario se definirá conforme a las directrices que emita CORPOCESAR, en concertación con cada beneficiario, teniendo en cuenta las condiciones ambientales y agroecológicas, la vocación del territorio y las características sociales de la zona de intervención.

- ➢ **PREPARACIÓN DEL TERRENO:** En los lotes a plantar se eliminará totalmente la vegetación indeseable mediante rocería, en lo posible se debe repicar el material producto de ésta y dejarlo sobre el suelo, nunca se debe hacer quema generalizada.

- ➢ **TRAZADO:** Debe hacerse previamente para que el establecimiento de las plántulas se haga de acuerdo con el diseño de siembra definido, marcando para el ahoyado la distancia establecida en el mismo.

- ➢ **PLATEO:** En cada sitio a plantar se realizará un plateo manual a ras del suelo, con un diámetro mínimo de un metro, con el objeto de que el árbol permanezca el mayor tiempo posible libre de malezas.

- **AHOYADO:** En el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30 x 30 x 30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación del pan de tierra del árbol a plantar, junto con el material de fertilización o abonamiento que se utilice.

- **DENSIDAD:** La densidad a manejar en las Unidades Agroforestales serán la siguientes: **CULTIVO AGRÍCOLA:** la densidad de siembra para el cultivo agrícola estará definida de acuerdo con lo concertado con cada uno de los beneficiarios teniendo en cuenta la escogencia del cultivo a establecer. **ÁRBOL Y/O ARBUSTOS FRUTALES:** Se establecerán 100 plántulas por hectárea de mínimo 40 cm de altura, con distanciamiento y arreglos de 10 m x 10 m. **MATERIAL VEGETAL FORESTAL:** Se establecerán 133 plántulas por hectárea de mínimo 60 cm de altura, a una distancia entre árboles de 3 m, los cuales serán sembrados por los linderos de la unidad agroforestal, conformando barreras vivas de tal manera que se proteja el cultivo agrícola y frutales contra la acción directa de los vientos. En caso de surgir la necesidad de cambiar la distancia y los arreglos de plantación se debe conservar la densidad requerida en los términos de referencia.

- **HIDRORETENEDOR:** El producto debe ser mezclado con el suelo o sustrato de plantación y dispuesto esta mezcla baja superficie seco o hidratado, en la zona de desarrollo de las raíces, en dosis de acuerdo con las características fisicoquímicas del área.

- **PLANTACIÓN:** Al momento de la plantación el árbol debe ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que le sirve de sostén; el árbol debe plantarse verticalmente y pisando suficientemente la tierra dentro del hoyo para eliminar bolsas de aire que limiten el desarrollo del árbol. Las bolsas de polietileno retiradas se clasificarán como residuo aprovechable (plástico), se separarán en la fuente y se entregarán a un gestor autorizado para su reciclaje o, de no ser posible, para disposición final en sitios oficialmente habilitados.

- **FERTILIZACIÓN**: Comprende la aplicación de fertilizantes y/o abono orgánico, de los cuales se le aplicaran a cada planta al momento de la siembra de acuerdo con los conceptos agronómicos proporcionados por los profesionales del proyecto.

- **CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** Consiste en aplicar los productos y métodos adecuados, dependiendo de la necesidad, esta actividad se lleva a cabo en el transcurso del desarrollo de la plantación. Se deben identificar los problemas fitosanitarios que se presenten en los lotes, antes de llevar el material al sitio, antes de iniciar las actividades de establecimiento de la plantación, con el fin de realizar controles pertinentes. El control fitosanitario se debe ejecutar de manera continuada hasta la entrega de la plantación.

 El control fitosanitario comprende actividades, entre las que se destacan: control de malezas, control de plagas y enfermedades, control de nematodos, control de hormiga, entre otras. Durante la temporada invernal son muy frecuentes los ataques fungosos que producen enfermedades causadas por hongos que atacan las partes aéreas de la planta, mientras que en la temporada seca son más propicios los ataques de las plagas, los cuales afectan las

diferentes estructuras de la planta, mediante diferentes mecanismos (trozadores, comedores de hoja, chupadores, barrenadores, anilladores, minadores, taladradores etc.).

En la cuenca alta de Torcoroma, reconocida como una zona ambientalmente sensible por su importancia en la regulación hídrica y conservación de la biodiversidad, el uso adecuado de insumos agrícolas es un componente esencial para el manejo responsable y la sostenibilidad de los sistemas agroforestales con cacao y aguacate. En este contexto, los insumos empleados deben contar con características técnicas apropiadas que se ajusten a las condiciones agroecológicas de la zona, promoviendo prácticas de manejo que minimicen los impactos sobre el suelo, el agua y los ecosistemas circundantes.

- **LIMPIAS:** Consiste en hacer cortes bajos a la maleza, con el fin de mantener la plantación libre de competencias nutricionales, de hospederos por exceso de humedad y deficiente radiación. Esta actividad se debe llevar a cabo una vez se ha hecho el plateo, por ningún motivo se debe adelantar esta labor sin haberse efectuado el plateo, se realizará dos limpias durante el establecimiento de las plantaciones. Mediante la aplicación de productos o de manera manual las cuales se realizarían por los beneficiarios del proyecto.

- **REPOSICIÓN O REPLANTE:** Se estima que el 10 % de los árboles no se desarrollan y por ende mueren, este porcentaje de mortalidad también depende de las características que posea cada especie, y del proceso por el que fue sometido durante su germinación, siembra y crecimiento. Así las cosas, se debe reponer o remplazar aquellos árboles que se murieron.

- **ASISTENCIA TÉCNICA:** Por lo menos durante la ejecución del proyecto se debe contar con profesionales y técnicos con conocimiento y experiencia en este tipo de proyectos, quienes deben coordinar los trabajos de campo y brindar la asesoría y la asistencia técnica permanente y oportuna a los beneficiarios del proyecto.

- **MANO DE OBRA NO CALIFICADA:** El valor unitario del jornal requerido para la ejecución de las actividades se estimó con base en consultas a pobladores de la zona y en antecedentes de proyectos similares ejecutados en años anteriores; adicionalmente, se tomó como referencia el **Salario Mínimo Legal Vigente (2025)** y las **prestaciones sociales** correspondientes.

- **TRANSPORTE MAYOR Y MENOR:** Debido a que las áreas a intervenir están ubicadas sobre la parte alta de la cuenca Torcoroma, con alto grado de complejidad, la movilización de insumos se hace complicada debido al mal estado de las vías y caminos, a las larga distancias que hay que recorrer, así mismo el transporte menor en varios sectores a intervenir, se tendrá que realizar empleando mulas hasta los lugares de intervención definitiva incrementando los costos del transporte de los insumos.

- **GEORREFERENCIACIÓN:** Se realizará la georreferenciación de cada área o lote finalmente intervenida, tomando las coordenadas de los vértices que delimitan o conforman el polígono de esta. Así mismo, para los cerramientos se tomará el punto de inicio y terminación de cada tramo establecido, con puntos intermedios según corresponda, lo cual, está directamente

relacionada con la longitud del mismo cerramiento. Las coordenadas deben estar bajo el sistema de coordenadas ORIGEN UNICO, compatible con el SIG del MADS. Finalmente, los resultados de georreferenciación de cada área intervenida y tramos de cerramiento deben ser procesados, generar y entregar la cartografía (plano georreferenciado de cada lote o área intervenida) en medio física y magnética.

Por su parte, las especies forestales nativas a plantar en el establecimiento de plantaciones forestales con especies nativas (restauración ecológica activa) y el establecimiento de coberturas arbóreas mediante sistemas agroforestales – SAF. Se seleccionarán del siguiente listado:

Tabla 5. Relación De Especies Forestales.

NUM	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	RANGO DE ASNM MTS	ECOSISTEMA O ZONA	USOS
1	ROBLE, OCOBO O FLOR MORADO	*Tabebuia rosea*	0 a 2200	Bosque Seco, Bosque húmedo y Zona Cafetera	Protector, Maderable, Sombrío
2	NOGAL, VARA DE HUMO O NOGAL CAFETERO	*Cordia Alliodora*	1000 a 1700	Zona Cafetera	Maderable y Sombrío
3	PIONIO, BÚCARO O BARBATUZCO, CAMBULO	*Erytrina Fuzca*	0 a 1600	Bosque seco y zona cafetera	Protector y Sombrío
4	QUIEBRA BARRIGO O NACEDERO	*Trichantera Gigantea*	600 a 1700	Bosque Seco Zona cafetera	Protector y Forrajero
5	GUADUA VERDE	*Bambusa Guadua*	0 a 1700	Boque Seco y zona cafetera	Protector
6	CAÑAHUATE	*Tecoma Spectabilis*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector
7	GUAYACÁN	*Bulnesia Arborea*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
8	CEIBA BRUJA	*Ceiba Petandra*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
9	CARRETO	*Aspidosperma Polyneuron*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
10	CEDRO	*Cedrela Odorata*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
11	CORAZÓN FINO	*Platysmicium Pinnatum*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor

12	CEIBA AMARILLA	*Hura Crepitans*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
13	PUY	*Tabebuia Bilbergii*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
14	YAGUARO	*Caesalpinia Mollis*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
15	CAOBA	*Swiettenia Macrophylla*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
16	CAMPANO	*Sammanea Saman*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
17	HOBO	*Spondias Mombin*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
18	QUEBRACHO	*Astronium Graveolens*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector Productor
19	TREBOL CORAZÓN FINO	*Platymiscium Pinnatum*	0 a 1000	Bosque Seco	Protector Productor Construcción
20	IGUAMARILLO	*Albizia Guachapele*	0 a 2000	Bosque Seco	Protector Productor Construcción
21	SIETE CUEROS	*Tibouchina Lepidota*	1500 a 3000	Bosque Seco, Bosque húmedo y Zona Cafetera	Protector Construcción
22	CAÑAFISTOLA	*Cassia Sp*	0 a 2000	Bosque Seco	Protector Productor Construcción
23	SOLERA	*Cordia Alliodora*	0 a 2000	Bosque Seco	Protector Construcción
24	CEIBA MAJAGUA	*Pseudobomba x Septenatum*	0 a 2000	Bosque Seco	Protector Construcción
25	POLVILLO	*Handroanthus Chrysanthus*	0 a 1700	Bosque Seco	Protector
26	GUAYACÁN DE BOLA	*Bulnesia Arborea*	0 a 2000	Bosque Seco	Protector Construcción
27	ALGARROBO	*Hymenaea Courbaril*	0 a 2000	Bosque Seco	Protector Productor Construcción
28	GUAMO	**Inga Edulis**	0 a 2000	Bosque Seco	Protector Productor Construcción
29	MATARRATON	*Gliricidia Sepium*	0 a 1600	Bosque Seco	Protector Productor Construcción

Fuente: CORPOCESAR 2025.

- **MEDIOS DE VERIFICACIÓN:** Para verificar el cumplimiento de la actividad, se deberán presentar los siguientes soportes:

 - ✓ **Informe técnico consolidado** del establecimiento de los SAF, que incluya:
 - Número total de hectáreas intervenidas (12 en el proyecto y 1 por beneficiario).
 - Especies forestales, frutales y agrícolas utilizadas, con detalle de densidad y arreglos de siembra.
 - Actividades de preparación de terreno, plateo, ahoyado, fertilización, siembra y reposición de plántulas.
 - Estrategias de manejo fitosanitario y de control de malezas aplicadas.
 - Evidencia del acompañamiento técnico a los beneficiarios.
 - ✓ **Registro fotográfico y fílmico georreferenciado, documentando**:
 - Condición inicial de las áreas antes de la intervención.
 - Proceso de preparación, trazado y plantación.
 - Estado de las plántulas al momento de la siembra.
 - Avances y estado final de las unidades agroforestales.
 - ✓ **Cartografía georreferenciada en medio físico y magnético (formatos SHP, KML y PDF), con planos de cada lote o área plantada bajo el sistema de coordenadas Origen Único, compatible con el SIG del MADS.**
 - ✓ **Fichas técnicas de cada predio beneficiario**, que incluyan:
 - Ubicación y coordenadas.
 - Extensión y número de plántulas sembradas.
 - Condiciones de tenencia.
 - Especies utilizadas y número de individuos por especie.
 - ✓ **Actas de concertación con beneficiarios, que respalden la selección de especies frutales, forestales y agrícolas, así como los compromisos de mantenimiento y sostenibilidad de los SAF.**
 - ✓ Actas de concertación con los beneficiarios, que soporten la selección de especies nativas, el compromiso en el manejo de las plantaciones y la aceptación de las actividades ejecutadas en sus predios.
 - ✓ **Actas de reposición de plántulas (replante), indicando número de individuos reemplazados, especie, lote y fecha de replantación.**
 - ✓ **Constancia de supervisión, que apruebe formalmente la conformidad de la actividad frente a lo previsto en el proyecto y en las especificaciones técnicas.**

2.5.5 ACCIONES DE PROMOCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACION COMUNITARIA.

2.5.5.1 EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIONES.

Se desarrollará una estrategia de difusión, a través de los medios de comunicación masiva. Ello, como un instrumento para promover y motivar a la comunidad de las veredas del área de influencia de la cuenca Torcoroma a participar en los eventos de socialización y jornadas comunitarias de educación ambiental, establecidos en el proyecto.

En ese orden de ideas se plantea que para el logro de dicho alcance se deben desarrollar las siguientes actividades:

- Convocatorias radiales en medios de comunicación local, que informe a la comunidad de los alcances del proyecto y su impacto en la restauración y conservación de la cuenca Torcoroma y su zona con función amortiguadora, se deben garantizar un mínimo de cuatro (04) avisos radiales, difundidos en la etapa inicial del proyecto como estrategia de comunicación de este.
- Cuñas radiales educativas. Se deben promover mínimo seis (06) cuñas radiales educativas en emisoras locales, donde se promueva la educación ambiental, protección, restauración y conservación de las áreas protegidas.
- Del mismo modo, como estrategia de divulgación y publicidad del proyecto y de acuerdo con la Circular No. 006 del 05 de marzo del 2014, se instalará una valla en el sitio de ejecución de este, en donde se indicará de manera visible, únicamente los siguientes datos:

 - Entidad pública beneficiaria de los recursos del SGR o la instancia que se designó como ejecutora de los recursos
 - Nombre del proyecto
 - Fuente de financiación del SGR
 - Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar los recursos del SGR
 - Correo electrónico infosgr@dnp.gov.co para que los interesados puedan presentar sus inquietudes u observaciones, quejas o denuncias a que hubiere lugar.

Finalmente, se realizarán seis (06) jornadas de socialización, promoción y avances del proyecto, como mecanismo para darlo a conocer, hablar sus de sus impactos, y registrar las observaciones y percepciones de la población.

- **MEDIOS DE VERIFICACIÓN:** Para verificar el cumplimiento de la actividad, se deberán presentar los siguientes soportes:

 - **Informe técnico consolidado** del plan de comunicaciones, que contenga descripción de actividades realizadas, medios utilizados, cronograma y evidencias.
 - **Soportes de difusión en medios**: certificados de emisión o constancias de pauta radial (avisos y cuñas educativas) y registro de los mensajes difundidos.
 - **Registro fotográfico y acta de instalación** de la valla informativa, con especificaciones exigidas en la Circular 006 de 2014.
 - **Actas y memorias de jornadas de socialización**, con listas de asistencia y registro fotográfico o audiovisual de cada evento.
 - **Constancia de supervisión**, validando la conformidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la actividad.

2.5.5.2 JORNADAS COMUNITARIAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Se plantea la realización de las **"JORNADAS COMUNITARIAS PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, a través de las cuales se establecerán mecanismos sociales de participación que propicien un manejo integral y sostenible del recurso hídrico, así como la corresponsabilidad ambiental en el cumplimiento de los compromisos institucionales, comunitarios y privados dentro del marco de ejecución concertado entre la institucionalidad y las comunidades asentadas en el área de influencia.

Con el fin de garantizar la identidad visual y fortalecer la apropiación comunitaria del proceso, se deberá diseñar un **logo oficial y un lema alusivo al proyecto**, los cuales deberán ser revisados y aprobados previamente por CORPOCESAR. Este distintivo institucional será incorporado en todos los materiales pedagógicos, divulgativos y publicitarios, así como en las actividades de sensibilización y talleres comunitarios, funcionando como un elemento unificador que refuerce la recordación, la visibilidad y el sentido de pertenencia de la comunidad hacia la iniciativa.

En ese orden de ideas, se plantea que, para el logro de dicho alcance, se desarrollarán las siguientes temáticas:

- **TEMA 1: RESTAURACION Y CONSERVACION:** Sensibilizar y capacitar a poseedores, tenedores y comunidad en general que facilite un relacionamiento, apropiación y conocimiento sobre la restauración y conservación y uso sostenible de la biodiversidad en la cuenca Torcoroma.

- **TEMA 2: PREVENCIÓN DE INCENDIOS:** Talleres de sensibilización para adultos de la zona de intervención del proyecto sobre la gestión del riesgo y énfasis en la prevención y control de Incendios forestales como medida de protección del bosque.

- **TEMA 3: PRÁCTICAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES:** Implementar espacios formativos aprender-haciendo para fomentar buenas prácticas agrícolas con las familias donde se aborda el proceso de los sistemas agroforestales y comunidad en general.

- **TEMA 4: SOCIALIZACION Y DIVULGACION DEL PMA DE LA CUENCA TORCOROMA:** El propósito principal de la socialización y divulgación del PMA, es dar a conocer los valores naturales, objetivos de conservación e importancia de esta cuenca, de tal manera que, por una parte, la comunidad local se apropie de la iniciativa, y de otra se sumen a este mismo propósito algunos aliados de la sociedad en general.

Se realizarán doce (12) talleres en total, quienes recibirán sensibilización en las temáticas antes mencionadas. Así las cosas, se sensibilizarán aproximadamente treinta (30) personas, un taller corresponderá a una temática, para el desarrollo de cada jornada comunitaria, se entregará lo siguiente:

- Diseño y producción de 30 plegables informativos con las temáticas definidas para las jornadas comunitarias de educación ambiental. Es preciso resaltar que, a la comunidad en general se le entregará ejemplares de los plegables elaborados, como mecanismo de educación informal ambiental.

- Del mismo modo, se entregará a los asistentes de las jornadas comunitarias de educación ambiental (30 en total) camisetas, gorras y demás materiales alusivos al proyecto, como estrategia de divulgación de este.

NOTA 1. Le corresponderá al ejecutor del convenio la elaboración de un **plan metodológico detallado** para el desarrollo de los talleres de sensibilización y educación ambiental. Dicho plan deberá incluir los objetivos pedagógicos, las estrategias didácticas, los mecanismos de participación comunitaria, los recursos a emplear y la forma de articular los contenidos con las temáticas definidas en el proyecto. Este documento será sometido a evaluación por parte de la supervisión, previo concepto técnico y aprobación formal de la supervisión, con el fin de garantizar la pertinencia, coherencia y efectividad del proceso formativo.

NOTA 2. Para el diseño y producción del material divulgativo y publicitario, será obligatorio observar las directrices establecidas en el **Manual de Imagen Institucional de CORPOCESAR**, con el propósito de asegurar uniformidad visual, identidad corporativa y adecuada representación institucional del proyecto. En consecuencia, todo material elaborado deberá ser revisado y aprobado previamente por el área de comunicaciones de la entidad, antes de su impresión, difusión o entrega a la comunidad.

- **MEDIOS DE VERIFICACIÓN:** Para verificar el cumplimiento de la actividad, se deberán presentar los siguientes soportes:

 - **Actas de asistencia y registros fotográficos de las jornadas comunitarias.**
 - **Material divulgativo elaborado y entregado a los participantes.**
 - **Informes de ejecución de las jornadas con síntesis de resultados y observaciones de la comunidad.**

2.6 PRODUCTOS A ENTREGAR.

El contratista deberá entregar informes de avance de manera periódica, con una frecuencia mínima mensual, en medio físico y magnético, dirigidos a la Corporación. Dichos informes deberán reflejar de manera integral el avance físico, financiero y técnico del convenio, describiendo en detalle las actividades ejecutadas en relación con las especificaciones técnicas establecidas y atendiendo las observaciones o recomendaciones emitidas por la supervisión.

En el componente técnico, los informes deberán ser **plenamente congruentes con los medios de verificación definidos en las especificaciones técnicas del proyecto**, incorporando de manera obligatoria todos los requerimientos mínimos allí establecidos. En consecuencia, el contratista deberá garantizar que cada actividad reportada esté soportada con la evidencia documental correspondiente, evitando omisiones o inconsistencias frente a lo previamente definido en el pliego técnico.

Estos informes deberán ser objeto de **evaluación, revisión y aprobación por parte de la Supervisión**, como instancia responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, la pertinencia de los soportes y la coherencia de la información reportada con el avance real de las actividades en campo.

En cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

- Informe de avance físico y técnico ajustado a los medios de verificación definidos en las especificaciones.
- Informe financiero con ejecución presupuestal actualizada.
- Soportes documentales, gráficos y cartográficos que respalden la ejecución de las actividades.
- Evidencias de validación comunitaria de los avances del proyecto.

En el marco del desarrollo de esta necesidad el contratista debe entregar como mínimo los siguientes productos:

DESCRIPCIÓN OBJETIVOS	ACTIVIDADES						
	ACTIVIDAD	INDICADOR DE GESTIÓN	UNIDAD DE MEDIDA IND. GESTION	META INDICADOR DE GESTIÓN			
				2024	2025	2026	2027
OBJETIVO ESPECIFICO (1)							
RECUPERAR LA COBERTURA VEGETAL NATIVA PARA AUMENTAR LA BIODIVERSIDAD DE LA CUENCA.	ESTABLECER PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA).	0900G137 - HECTAREAS ESTABLECIDAS Y EN PROCESO DE RESTAURACIÓN.	HECTAREA		48,00		
	AISLAR AREAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS.	0900G220 - AISLAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES REALIZADO.	KILOMETROS		7,97		
OBJETIVO ESPECIFICO (2)							
AUMENTAR LA INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA INCENTIVAR LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS.	ESTABLECER COBERTURAS ARBOREAS MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES - SAF.	0900G137 - HECTAREAS ESTABLECIDAS Y EN PROCESO DE RESTAURACIÓN.	HECTAREA		12,00		

	AISLAR AREAS PARA EL ESTABLECIMIETO DE LAS COBERTURAS ARBOREAS MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES.	0900G220 - AISLAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES REALIZADO.	KILOMETROS		4,80		
OBJETIVO ESPECIFICO (3)							
FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL COMUNITARIO.	JORNADAS PARA LA PROMOCION, DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO A LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA.	0500G100 - SOCIALIZACIONES REALIZADAS	NÚMERO		6,00		
	TALLERES DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA.	9900G020 - TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADOS.	NÚMERO		12,00		
	REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y AMBIENTAL AL PROYECTO (SUPERVISIÓN).	9900G050 - INFORMES DE SUPERVISIÓN REALIZADOS	NÚMERO		7,00		

El **INFORME FINAL** y los documentos correspondientes a los productos generados en el marco de la ejecución del convenio entrarán en una fase de revisión a cargo de la SUPERVISIÓN, instancia que emitirá las observaciones y/o requerimientos pertinentes al CONTRATISTA. Este último estará obligado a realizar los ajustes y correcciones que resulten procedentes, hasta lograr la conformidad de la SUPERVISIÓN.

El CONTRATISTA deberá entregar a la CORPORACIÓN, en medio físico y magnético, **cada uno de los productos establecidos en las especificaciones técnicas** del presente estudio previo. Dichos productos deberán presentarse con la totalidad de los soportes y evidencias exigidas, y su aceptación quedará supeditada al visto bueno de la SUPERVISIÓN, en concordancia con los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales definidos por CORPOCESAR.

2.8. TALENTO HUMANO.

Para la ejecución del proyecto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", se requiere la participación de un equipo técnico multidisciplinario con experiencia relacionada con el objeto a contratar. Cada uno de los perfiles profesionales ha sido definido para garantizar la idoneidad y competencia en cada área de intervención del proyecto, considerando tanto los desafíos técnicos como las necesidades ambientales y sociales inherentes a este tipo de proyectos.

A continuación, se detallan el talento humano requerido para la ejecución del proyecto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	FP (60%)	DURACIÓN (MESES)	CANTIDAD
1.1	DIRECTOR DE PROYECTO	40,00%	1,60	6	1
1.2	PROFESIONAL EN INGENIERIA FORESTAL, AGRONOMIA, INGENIERIA AGROFORESTAL, INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA Y CARRERAS AFINES	100,00%	1,60	6	1
1.3	PROFESIONAL ÁREA SOCIAL	50,00%	1,60	6	1
1.4	AUXILIAR DE CAMPO	50,00%	1,60	6	1

Tabla No. 6: Equipo mínimo de trabajo para la asistencia técnica y la ejecución del proyecto.

NOTA 2: Para el cálculo de los salarios de este equipo, se tuvo en cuenta el Decreto Salarial 611 de 2025, por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio a celebrar será de Seis (06) meses, a partir de la suscrición del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El costo total del convenio para el presente proceso corresponde a la suma de **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.086.532.479,65)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades previstas en el convenio a suscribirse. De dicho valor, la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** realizará un **aporte propio equivalente a $333.174.251,99**, correspondiente al **30,7 % del costo total del proyecto**, conforme al presupuesto desagregado que forma parte integral del presente estudio previo. Técnicamente, los aportes de la ESAL se representarán en la **provisión de servicios de transporte** requeridos en cada actividad de los

Componentes 1 y 2 del proyecto, así como en la **asunción total de los costos de administración del convenio,** los cuales comprenden la coordinación técnica, logística y contable del mismo. Dichos aportes constituyen **recursos en especie y en gestión operativa directa**, que contribuyen al cumplimiento de los fines misionales del proyecto y garantizan una cofinanciación efectiva para la restauración, conservación y uso sostenible de la biodiversidad en la cuenca Torcoroma, municipio de San Martín, departamento del Cesar. La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución de estos aportes, a través del supervisor designado, quien verificará su correspondencia con las actividades programadas y su aporte efectivo al cumplimiento de los objetivos del convenio. De acuerdo con el esquema de financiación priorizado y aprobado mediante la **Resolución No. 0365 del 24 de septiembre de 2025**, *"...por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR..."*, la distribución quedó establecida de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	**NOMBRE PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
20253219000010	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ID 60 – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$1.110.580.839,65 **INCLUYENDO APOYO A LA SUPERVISION.**
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**Cronograma MGA**	**Valor**
CAR – Corpocesar	SGR – Asignaciones Directas (20%)		2025	$777.406.587,76
OTRAS ENTIDADES	Recursos Propios		2025	$333.174.251,89
Valor Aprobado SGR	SGR – Asignaciones Directas (20%)			

NOTA 1: Se anexa presupuesto general, análisis de precios unitarios de obras civiles y demás detalles utilizados para determinar el valor oficial del convenio.
Por último, es importante precisar que **LAS CANTIDADES PARA ACTIVIDADES, EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, Y EL PRESUPUESTO NO** pueden modificarse durante su ejecución, sin la respectiva viabilidad técnica y aprobación por parte del Director General de CORPOCESAR. **FORMA DE PAGO:** Los aportes de CORPOCESAR serán desembolsados de la siguiente manera: **PRIMER APORTE:** A la firma del acta de inicio del convenio, se entregará al contratista un primer desembolso equivalente al **30% del valor del aporte de CORPOCESAR**, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 226.007.468,33)**, lo cual representa el **20,8% del valor total del convenio. APORTES MENSUALES:** Se efectuarán desembolsos mensuales, previa entrega del informe técnico y financiero de

ejecución, recibido a satisfacción por parte del supervisor, mediante acta de avance e informe de supervisión. Para cada desembolso, el contratista deberá presentar los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos por la ley. A través de esta modalidad de pago se cubrirá hasta el **90% del valor total del aporte de CORPOCESAR**. **APORTE FINAL:** El último desembolso corresponderá al **10% de los recursos aportados por COPOCESAR**, el cual se efectuará una vez se presente el informe final de ejecución que evidencie el cumplimiento del 100% de las actividades pactadas y la correcta aplicación de los recursos. Este informe deberá contar con la aprobación del supervisor y estar acompañado de la firma del acta de liquidación del convenio, así como de los soportes de aportes al sistema de seguridad social correspondiente. **NOTA 1.** Los desembolsos estarán sujetos al recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por CORPOCESAR, previa verificación de los productos, requisitos y avances reportados. Solo se reconocerán económicamente las cantidades ejecutadas que cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. **NOTA 2.** Para efectos de cada pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, el acta única de pago y la constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o aportes parafiscales, según corresponda. La acreditación de aportes parafiscales deberá efectuarse conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Los pagos se realizarán únicamente previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte del supervisor. **NOTA 3.** El contratista deberá informar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de esta, en la cual la Corporación efectuará los desembolsos. Todos los impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la ejecución del convenio estarán a cargo exclusivo del contratista, conforme a la legislación colombiana. En caso de que el contratista sea autorretenedor, deberá informarlo en la factura para efectos de no aplicar retención en la fuente. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DE LA ASOCIACION RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA -** a) Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado. b) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR. c) Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, y la minuta contractual. d) Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. e) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del convenio, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del Convenio. f) Presentar a Corpocesar los reportes de avance de acuerdo a la programación de actividades h) Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por Corpocesar. i) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del Convenio. j) Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice Corpocesar para el correcto desarrollo del convenio. k) Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del convenio y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo. l) Presentar formalmente a Corpocesar el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación. m) Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del convenio y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación. n) Entregar al Supervisor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del Convenio, los cuales son propiedad de Corpocesar. ñ) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de las actividades o) Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del Convenio. q) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. r) Acoger las observaciones dadas por el supervisor s) Entregar bajo su

responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el Convenio. t) Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del Convenio. u) Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Convenio. v) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. w) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio. x) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de Corpocesar a través del supervisor del Convenio. y) Ejecutar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. Z) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de los trabajos para el cumplimiento del plazo establecido. Aa) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Bb) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. Cc) Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Interventoría y con las actualizaciones que, durante la ejecución del contrato, sean formalmente adoptadas por la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre que no se alteren. Dd) Presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y de los principios establecidos en la norma NTC ISO 9001:2015 y las normas que apliquen al Sistema de Gestión de Calidad, en el cual se describa la metodología que será implementada durante el desarrollo del convenio. **2. OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.** Son obligaciones de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", las siguientes: a) Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista. b) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio. c) Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d) Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del convenio. e) Colocar a disposición del objeto del convenio, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del convenio en forma escrita a través del supervisor. f) Procurar que el objeto del convenio se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. g) Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. h) Comunicar oportunamente al supervisor del Convenio cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. I) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del Convenio. j) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de la autonomía del contratista. k) Mantener el equilibrio económico en el Convenio de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. l) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. **CLAUSULA QUINTA: Supervisión y vigilancia:** La Supervisión del convenio en mención estará a cargo de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental. La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR. **CLAUSULA SEXTA: Garantía: LA ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única a favor de la CORPORACION que ampare: **GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO.** El valor de esta garantía debe ser igual al 100% del monto que reciba a título de desembolso y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO: por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES** e indemnizaciones laborales del personal por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y Tres (3) Años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** será obligación de **ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA,** debe mantener libre a la CORPOCESAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA. Multas. CORPOCESAR** podrán imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del convenio, en caso de mora o incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. Penal pecuniario: CORPOCESAR** establecen como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere la **ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que llegare a sufrir. **CLAUSULA DECIMA AFILIACION: LA ASOCIACION** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80/93 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del presente convenio, **LA ASOCIACION** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago del sistema de seguridad social integral o sea en salud, pensiones y riesgos profesionales **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Cesión del convenio:** Es prohibido a LA **ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de **LA ASOCIACIÓN. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Inhabilidades e incompatibilidades: "LA ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LA ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA,** tendrá plena independencia técnica y administrativa y su relación con **CORPOCESAR** no implica vinculación laboral, subordinación, ni dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. Registro y apropiación presupuestal:** Por parte de **CORPOCESAR** presenta certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5825 del 28 de octubre del 2025**, por parte de CORPOCESAR suscrito por el coordinador del git para la gestión financiera. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** Con ocasión de la celebración y ejecución de presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a Corpocesar. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Constitución del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Póliza de Garantía Única por parte de la Corporación y firma del acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA. -** El presente convenio requiere por parte de la ASOCIACION de los pagos de las obligaciones por conceptos fiscales establecidos en la ley. Los gastos de legalización del presente convenio estarán a cargo de la **ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LAS PARTES-**

No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS:** La propiedad de todos los resultados que se obtengan corresponden a CORPOCESAR sin perjuicio de que se mantengan los derechos de autor estipulados por Ley**. CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONVENIO. -** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo mediante acta que suscribirán la directora general de Corpocesar, el representante legal de la **ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con observancia del debido proceso, el principio de legalidad y demás pertinentes. Si la Fundación se negare a suscribir el acta dentro del término establecido, la Corporación mediante acto administrativo lo hará de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 .**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Terminación:** Una vez terminado el presente convenio la operación y administración del proyecto seguirá en cabeza de la CORPORACION y la información y resultados y propiedad intelectual del proyecto serán de propiedad de la Corporación haciendo el respectivo reconocimiento a **LA ASOCIACION DE RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Domicilio:** El proyecto se realizará en la zona alta de la Quebrada Torcoroma, en el municipio de San Martín – Cesar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Perfeccionamiento:** El convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación del mismo, y se eleve a escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. Ejecución:** Para la ejecución del convenio se requerirá la existencia del registro presupuestal correspondiente.

El presente se entiende firmado con la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Sandra Daza- Abogada contratista	
Revisó	María Laura Ríos Maestre- subdirectora GAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello -Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		